LEY DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Liberación de derechos.- El ganado que se extraiga del Beni a Todos Santos queda libre de pagar derechos.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárase que el ganado que se extraiga del departamento del Beni a la Colonia de Todos Santos situada en el departamento de Cochabamba, sobre el río Chapare, queda libre de pagar los derechos prescritos por la ley de 15 de mayo de 1922.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de septiembre de 1924.

José Q. MENDOZA.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.- B. Navajas Trigo, D. S.- Félix Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.- Víctor Navajas T.